



Protocolo de actuación en el seguimiento de casos y contactos estrechos por COVID-19 en el Senado

Desde el inicio de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 se ha destacado la importancia de la detección precoz como una de las actuaciones clave para controlar la transmisión del virus. La situación de emergencia se prevé larga y sostenida en el tiempo, ya que no se espera que en los próximos meses estén disponibles vacunas o tratamientos eficaces y seguros, o que se llegue a un alto grado de inmunización de la sociedad, por lo que se hace necesario contar con un protocolo de actuación que permita el seguimiento de los casos sospechosos y confirmados, así como de los contactos estrechos de las personas que acuden al Senado.

Para la elaboración del presente protocolo se ha tenido en cuenta lo establecido en el documento publicado por el Ministerio de Sanidad “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19”, así como la “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 en la Comunidad de Madrid” y el “Procedimiento de manejo de casos y contactos laborales por COVID-19 para los servicios de prevención de riesgos laborales en la Comunidad de Madrid”.

1. RESPONSABLES DE LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN EL SENADO:

Son responsables de la implantación del presente protocolo de actuación las siguientes personas:

- La Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos
- La Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior
- El Responsable del Servicio Médico
- La Jefa del Departamento de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El presente protocolo será de plena aplicación a los siguientes colectivos:
 - Senadores con residencia en la Comunidad de Madrid.
 - Personal funcionario y laboral de la Secretaría General del Senado.
- Asimismo, será de aplicación parcial, en cuanto a la detección y seguimiento de casos y a la identificación de contactos estrechos en el Senado, para los siguientes colectivos:
 - Senadores con residencia fuera de la Comunidad de Madrid.
 - Personal eventual y personal contratado de los grupos parlamentarios.
 - Personal de otras Administraciones (art. 3 EPCG).



- Personal de las empresas contratistas del Senado.
 - Personal de los medios de comunicación.
- Será de aplicación, exclusivamente en lo referido al aislamiento y desinfección de las dependencias de la Cámara, para cualquier otra persona que manifieste síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 dentro de los edificios del Senado.

3. CONCEPTOS BÁSICOS

A los efectos del presente protocolo se considera:

Caso sospechoso

Cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

Caso confirmado

- **Con infección activa:**
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con prueba diagnóstica positiva.
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con prueba diagnóstica negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos).
 - Persona asintomática con prueba diagnóstica positiva con IgG negativa o no realizada.
- **Con infección resuelta:**
 - Persona asintomática con serología IgG positiva independientemente del resultado de la prueba diagnóstica (PDIA/PCR positiva, PDIA/PCR negativa o no realizada).

Caso descartado

Caso sospechoso con PDIA/PCR negativa e IgM también negativa, si esta prueba se ha realizado, en el que no hay una alta sospecha clínica.

Contacto estrecho

Cualquier persona que haya tenido contacto con el caso desde 48 horas antes del inicio de síntomas (o del diagnóstico en el caso de asintomáticos) hasta el momento en que el caso es aislado, que haya estado en el mismo lugar, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos sin utilizar las medidas de protección adecuadas.

4. DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS

4.1. DETECCIÓN DE CASOS EN EL SENADO:

- Si se detecta en el Senado una persona con síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (caso sospechoso), el afectado procederá a aislarse en su despacho o en otro espacio determinado para ello y contactará con el Servicio Médico (teléfonos 915381355-1356 o extensión 30061).
- El Servicio Médico comunicará la situación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL), que coordinará las actuaciones posteriores.
- Se dotará a la persona afectada de mascarilla (si no la tuviera) y se le facilitará la inmediata higiene de manos.
- Se comunicarán al Departamento de Gestión de Edificios e Instalaciones los espacios que hayan podido verse afectados para su limpieza y desinfección.
- El SPRL procederá a realizar el seguimiento del caso de acuerdo con lo establecido para casos sospechosos en los apartados siguientes.

4.2. DETECCIÓN DE CASOS FUERA DEL SENADO

- Si una persona incluida en el ámbito de aplicación de este protocolo presenta síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19, o bien obtiene la confirmación una prueba diagnóstica con resultado positivo, se pondrá en contacto con el Servicio Médico.
- El Servicio Médico comunicará al SPRL los datos de la persona afectada, indicando su calificación en una de las siguientes categorías: caso sospechoso, caso confirmado con infección activa y síntomas, o caso confirmado con infección activa y asintomático.
- El SPRL procederá a realizar el seguimiento del caso de acuerdo con lo establecido para cada categoría en los apartados siguientes.

4.3. SEGUIMIENTO DE CASOS

- **Casos sospechosos:**
 - El SPRL contactará con la persona afectada y le facilitará el Anexo I, que deberá cumplimentar y enviar al SPRL en menos de 24 horas. Se le facilitará asimismo el Anexo IV y se le recordará que debe permanecer en su domicilio y contactar con su médico de atención primaria.
 - En caso de que se trate de personal de la Secretaría General, personal al servicio de los grupos parlamentarios o personal de las empresas contratistas del Senado, el Servicio Médico facilitará a la persona afectada



el Anexo III, con la indicación de que debe dirigirse a su médico de atención primaria.

Excepcionalmente, cuando se trate de un Senador que manifieste síntomas en el Senado y cuyo lugar de residencia sea distinto de Madrid, se le remitirá, si así lo solicita, al laboratorio clínico de Madrid para la realización de una prueba PDIA/PCR.

- Si se le realiza prueba diagnóstica, la persona considerada caso sospechoso debe informar del resultado de la misma al SPRL para que éste continúe o no el seguimiento de contactos estrechos.
 - Si la persona considerada caso sospechoso presenta síntomas que le impidan trabajar, deberá tramitar la incapacidad temporal (baja médica) por los cauces habituales.
 - Si se trata de personal de la Secretaría General, en caso de que no sea necesario tramitar la incapacidad temporal, le serán de aplicación las mismas normas que a las personas que se encuentren en situación de cuarentena.
- **Casos confirmados con infección activa y síntomas**
 - El SPRL contactará con la persona afectada y le facilitará el Anexo I, que deberá cumplimentar y enviar al SPRL en menos de 24 horas. Se le facilitará asimismo el Anexo IV y se le recordará que debe permanecer en su domicilio y contactar con su médico de atención primaria.
 - Si la persona afectada presenta síntomas que le impidan trabajar, deberá tramitar la incapacidad temporal (baja médica) por los cauces habituales.
 - El Servicio Médico valorará, en su caso, la oportunidad de realizar una prueba diagnóstica (PDIA) de control antes de su incorporación a la Cámara.
 - Si se trata de personal de la Secretaría General, en caso de que no sea necesario tramitar la incapacidad temporal, le serán aplicables las mismas normas que a las personas que se encuentren en situación de cuarentena.
 - **Casos confirmados con infección activa y asintomáticos:**
 - El SPRL contactará con la persona afectada y le facilitará el Anexo I, que deberá cumplimentar y enviar al SPRL en menos de 24 horas. Se le facilitará asimismo el Anexo IV y se le recordará que debe permanecer en su domicilio y contactar con su médico de atención primaria.
 - Las personas afectadas pasarán a estar en situación de cuarentena, siempre que no desarrollen síntomas.



5. IDENTIFICACIÓN DE CONTACTOS ESTRECHOS CON UN CASO POSITIVO EN EL SENADO

El SPRL solicitará a la persona identificada como caso positivo que elabore y remita una lista de sus contactos en el Senado, a efectos de su comunicación a las personas directamente afectadas.

6. MANEJO DE CONTACTOS ESTRECHOS CON UN CASO POSITIVO EN EL SENADO (PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL):

- El SPRL solicitará al Director en cuyo centro directivo se encuadre el puesto de trabajo ocupado por la persona considerada caso sospechoso o confirmado la designación de la persona responsable de la elaboración del listado de contactos estrechos en el Senado.
- El SPRL facilitará a la persona responsable el Anexo VIII, para que lo cumplimente y se remita. En el listado constará, para cada una de las personas consideradas contacto estrecho:
 - Nombre y apellidos.
 - DNI
 - Teléfono de contacto.
 - Fecha del último contacto con el caso sospechoso o confirmado.
 - Condiciones en las que se produjo el contacto: lugar del contacto, distancia mantenida, tiempo de exposición, uso o no de medidas de protección.
- El Servicio Médico, en colaboración con el resto de personas citadas en el apartado 1 del presente Protocolo, valorará, de acuerdo con los datos facilitados por la Dirección afectada, cuáles de las personas incluidas en el listado deben o no considerarse contactos estrechos, de conformidad con lo establecido en el presente protocolo. La relación de las personas consideradas contactos estrechos se comunicará al superior jerárquico de los mismos, a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior y al Servicio Médico.
- Una vez identificados los contactos estrechos el SPRL les facilitará los Anexos III y IV, les recordará que deben permanecer en su domicilio 10 días (a contar desde el último en que tuvo contacto con el caso sospechoso) y contactar con su médico de atención primaria. Estas personas se considerarán en situación de cuarentena.
- El SPRL realizará una vigilancia activa de los contactos estrechos del Senado, para lo que les enviará el Anexo V, con la instrucción de que deben cumplimentarlo y remitir diariamente los datos sobre temperatura y síntomas, preferentemente por correo electrónico, al SPRL.
- Según la *Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 de la Comunidad de Madrid*, la realización de una PDIA a los contactos estrechos solo se indica para determinados colectivos: personas vulnerables, personas que atienden a personas vulnerables, o personal sanitario o sociosanitario. Cuando un



contacto laboral reúna las condiciones anteriormente expuestas se facilitará la prescripción de la prueba PDIA (Anexo II), para que la aporte a su médico de atención primaria, que será quien solicite la toma de muestra.

- Si el resultado de la PDIA fuera negativo el contacto estrecho continuará la cuarentena hasta el día 10.
- Si el resultado de la PDIA es positivo, el contacto pasará a considerarse caso confirmado y deberá aplicarse todo lo establecido para los casos, comenzando por el aislamiento.
- Si el desarrollo de síntomas de un contacto estrecho se produjese en un periodo inferior a 2 días desde que comenzó su cuarentena, se elaborará una nueva lista de contactos estrechos en el Senado, considerando que puede haber sido contagioso desde 2 días antes del inicio de síntomas.
- Si el caso sospechoso no se confirmara y queda descartado, todos sus contactos estrechos serán informados desde el SPRL y abandonarán la situación de cuarentena.
- Los casos confirmados con infección resuelta no requieren búsqueda de contactos.

Aclaración: Las personas que hayan tenido un contacto estrecho con un caso positivo FUERA del Senado, deberán comunicar su situación al Servicio Médico, quien valorará su paso a la situación de cuarentena.

7. SITUACIÓN DE CUARENTENA (PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL)

Las personas en situación de cuarentena son:

- Casos sospechosos con síntomas que no requieren la tramitación de la incapacidad temporal.
- Casos confirmados con infección activa, asintomáticos o con síntomas que no requieren la tramitación de la incapacidad temporal
- Personas con la consideración de contactos estrechos de casos positivos.

El paso a situación de cuarentena, que supone el aislamiento domiciliario, se comunicará a la persona afectada mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior en la que se le indicarán las condiciones generales de su situación de alta y teletrabajo o, en su caso, de permiso retribuido, así como la fecha en la que debe reincorporarse al trabajo de forma presencial.

8. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

El SPRL comunicará a la Unidad Técnica de Salud Laboral de la Comunidad de Madrid los datos de todas aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación de este protocolo cuyos datos no vayan a ser comunicados desde otro SPRL.



8.1. COMUNICACIÓN DE NUEVOS CASOS CONFIRMADOS Y CONTACTOS ESTRECHOS

- El SPRL comunicará a la Unidad Técnica de Salud Laboral de la Comunidad de Madrid la Unidad de contacto en el Senado, junto con la dirección postal y el CIF de la Cámara.
- El SPRL procederá a comunicar a la Unidad Técnica de Salud Laboral (isp.s.laboral@salud.madrid.org) en formato Excel, la información agregada del número total de nuevos casos conocidos en y de contactos estrechos en seguimiento, según anexo VI. Esta información se hará con periodicidad semanal, finalizando el miércoles de cada semana y remitiéndose el jueves a la UTSL
- Los casos confirmados (excepto los de infección resuelta con PCR negativa o no realizada) son de declaración obligatoria urgente y se notificarán a Salud Pública con la información contenida en la encuesta del Anexo I, en un plazo máximo de 24 horas.
- En la pregunta nº 8: Tipo de prueba realizada, se indicará también el nombre completo del laboratorio clínico que presta servicios al Senado, en el caso de haber sido el encargado de realizar la prueba.

8.2. COMUNICACIÓN DE BROTES

- A efectos de notificación se considerará brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico. La notificación es obligatoria y urgente.
- Si el Servicio Médico del Senado detectara un brote, el SPRL deberá comunicarlo a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por correo electrónico, en formato Excel, con los datos que aparecen en el Anexo VII, junto con la identificación del Senado y persona de contacto en el SPRL para el brote. Esta información deberá remitirla simultáneamente a las siguientes direcciones electrónicas: isp.epidemiología@salud.madrid.org y isp.s.laboral@salud.madrid.org indicando en asunto BROTE LABORAL.
- La Comunidad de Madrid será la encargada de hacer la correspondiente notificación al Ministerio de Sanidad.

9. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

- El SPRL comunicará semanalmente a los representantes de la Junta de Personal y del Comité de Empresa que forman parte de Comité de Seguridad y Salud del Senado el número de nuevos casos detectados en el Senado, así como de los contactos estrechos en situación de cuarentena.



SENADO

8

- La información se proporcionará, en formato Excel, desagregada para cada uno de los colectivos afectados: personal funcionario, laboral, eventual, de los grupos parlamentarios, Senadores, de otras Administraciones (art. 3 EPCG) y de las empresas que prestan servicios en el Senado.
- Para cada uno de los colectivos afectados se proporcionará información relativa a:
 - Número de nuevos casos sospechosos y confirmados.
 - Número de personas en situación de cuarentena (contactos estrechos).
 - Número de personas que han sido dadas de alta médica.



SENADO

ANEXO I

DATOS ESTADO DE SALUD DEL CASO A RECOGER POR EL SPRL

Se considera **caso sospechoso de infección** por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un **cuadro clínico** de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

1. Datos identificativos del caso:

Nombre y apellidos

DNI

CIPA

Sexo: Hombre Mujer

Fecha nacimiento:

Edad (si no se dispone de fecha de nacimiento)

Tfno/s de contacto:

Lugar de residencia:

Dirección postal:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

CCAA:

2. Datos clínicos

Fecha de consulta: (día, mes, año):

Fecha de aislamiento del caso:

Fecha de inicio de síntomas:

Síntomas :

Ingreso Hospital

SÍ

NO

F. ingreso hospital

Ingreso en UCI

SÍ

NO

F. ingreso UCI

3. Personal sanitario¹ que trabaja en (respuesta única)

Centro sanitario

Centro socio-sanitario

Otros centros

No personal sanitario

4. Ámbito de posible exposición en los 14 días previos² (respuesta única)

Centro sanitario

Centro socio-sanitario

Domicilio

Laboral

Escolar

Otros

Desconocido

¹ Personal sanitario incluye a los profesionales de la salud, a los técnicos sanitarios y al personal auxiliar en el cuidado de personas.

² Ámbito en el que a juicio de la persona que valora el caso se ha producido la transmisión de la infección.



SENADO

5. Caso importado de otro país (caso que ha permanecido fuera de España durante todo el periodo de incubación)

SÍ NO

6. Contacto con caso confirmado conocido en los últimos 14 días.

SÍ NO

7. Nº de contactos estrechos:

Laborales

Familiares/sociales³

8. Prueba/s realizada/s, tipo, fecha y resultado

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado.
- Finalidad: seguimiento de casos y contactos estrechos por COVID-19.
- Legitimación: cumplimiento de la protección de intereses vitales del interesado o de un tercero (arts. 6.1.c y 9.2.c), así como razones de interés público en el ámbito de la salud pública (art. 9.2.i) del Reglamento General de Protección de Datos).
- Destinatarios: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a las autoridades sanitarias y al laboratorio clínico externo que realiza las pruebas diagnósticas. Los datos de carácter personal no serán objeto de publicidad. No se realizarán transferencias internacionales de datos ni se elaborarán perfiles automatizados.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición.

La información detallada sobre protección de datos puede consultarse en:

<https://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/protecciondatos/index.html>

³ Si se tuviese esa información, de cara a la comunicación.



SENADO

**ANEXO II
PRESCRIPCIÓN DE PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LABORATORIO**

Se prescribe la siguiente prueba a Realizar:

PCR
ELISA Ac SARS-CoV-IgM e IgG
Tets IgM
Tests IgG
Detección de Ag

A Don/Dña. _____

Con DNI _____ y tfno. de contacto _____

Sexo Hombre Mujer Fecha de nacimiento

Motivo de prescripción:

Trabajador/a con síntomas compatibles con COVID-19

Caso COVID que ha estado de baja y al que no se le ha realizado prueba para su reincorporación

Contacto estrecho de caso

Estudio o cribado población con especial riesgo de exposición

Tipo de trabajador/a:

Sanitario/a

Sociosanitario/a Otros

Síntomas: Sí No

Fecha de inicio de síntomas:

Lugar y fecha

Firmado

Nº colegiación



SENADO

ANEXO III

CASO SOSPECHOSO, CONFIRMADO O CONTACTO ESTRECHO

INFORMACIÓN DIRIGIDA AL FACULTATIVO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA

D./Dña....., nº de colegiado/a, con DNI....., médico especialista en medicina del trabajo del servicio de prevención....., informa que D./Dña., con DNI....., profesión/ocupación....., en la empresaSENADO (CORTES GENERALES)....., cumple los criterios para ser considerado/a:

- caso sospechoso
- caso confirmado
- contacto estrecho de un caso de coronavirus,

por lo que, siguiendo los criterios de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 deberá realizar cuarentena de 10 días (por ser contacto) o aislamiento domiciliario durante 10 días (por ser caso), contados desde el día....., fecha en la que se produjo el contacto o la manifestación clínica. Esta persona mantendrá, tal como se le ha indicado, seguimiento activo en su domicilio. Si durante este tiempo desarrollara síntomas y la situación clínica lo permite, se le ha indicado que deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar con los servicios de atención primaria y/o de prevención de riesgos laborales.

Lugar y fecha,

Fdo.

Nº Colegiación



SENADO

ANEXO IV

HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTACTO EN SEGUIMIENTO Y CUARENTENA

Debido a su exposición a un caso de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) durante el posible periodo de transmisibilidad se le ha clasificado como contacto de riesgo (el contagio puede producirse desde 48 horas antes de la aparición de síntomas). Se le va a realizar un seguimiento activo a lo largo del periodo de incubación máximo de la enfermedad, que es de 14 días.

Debe permanecer en su domicilio en cuarentena durante 14 días. El objetivo es evitar que, si hubiera adquirido la infección, la pueda transmitir a su vez a otras personas. (Es posible que se le realice una prueba PCR a los 10 días de la cuarentena. Si el resultado resulta negativo, podrá Vd. incorporarse a su trabajo con normalidad, siempre siguiendo las indicaciones genéricas de prevención contra la enfermedad COVID-19).

Durante la cuarentena deberá estar pendiente de cualquier síntoma de enfermedad (en particular fiebre, tos o dificultad respiratoria) para poder actuar de la forma más temprana posible, especialmente para evitar la transmisión a otras personas. Además, debe realizar un control de temperatura dos veces al día, entre los siguientes horarios:

- De 08:00 a 10:00 horas
- De 20:00 a 22:00 horas.

(Evitará la toma de antitérmicos sin supervisión médica durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre).

EL/La responsable de su seguimiento contactará con usted para conocer las mediciones de temperatura y si ha presentado algún síntoma sospechoso, siguiendo los protocolos establecidos en su comunidad autónoma. Además, deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- Permanezca en su domicilio hasta transcurridos 10 días tras la última exposición de riesgo, es decir, el día que tuvo contacto con el caso por última vez.
- Permanezca la mayor parte del tiempo en una habitación individual y preferiblemente con la puerta cerrada (y trate de realizar actividades que le entretengan como leer, dibujar, escuchar la radio, escuchar música, ver televisión, navegar por internet, etc).
- A ser posible use su propio baño, es decir, no lo comparta con ninguno de sus convivientes.
- Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón, especialmente después de toser o estornudar o manipular pañuelos que haya usado para cubrirse. También puede utilizar soluciones hidro-alcohólicas.
- Restrinja al mínimo imprescindible las salidas de la habitación y, cuando sea necesario salir, lleve siempre una mascarilla quirúrgica.
- Las salidas de la casa solo deben realizarse por motivos excepcionales.
- Limite en la medida de lo posible el contacto con convivientes.

En caso de tener fiebre (tener en cuenta si se está tomando antitérmicos para poder valorar



SENADO

la fiebre) o desarrollar cualquier síntoma como tos o dificultad respiratoria, deberá aislarse y contactar de manera inmediata con la persona encargada de su seguimiento y con su Centro de Atención Primaria de Salud, o con el 061 si no se encontrara disponible, e informe de sus síntomas y de que está en seguimiento como contacto por posible exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

La información en materia de protección de datos puede consultarse en el siguiente enlace: [ENLACE FICHA PROTECCIÓN DATOS.](#)



SENADO

ANEXO V

RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE CONTACTOS DE COVID-19

DATOS DEL CASO

Identificación de caso

Fecha de inicio de síntomas

DATOS DEL CONTACTO

Nombre y apellidos: _____ DNI:

Sexo: (H/M) Fecha de nacimiento: _____ Nº teléfono:

FECHA DEL CONTACTO DE RIESGO

Fecha último del contacto: __ / __ / ____

Fecha de inicio de seguimiento: __ / __ / ____

Fecha de fin de seguimiento: __ / __ / ____

Contacto se vuelve un caso sospechoso: SÍ NO Fecha: __ / __ / ____

Día seg	Fecha	Temperatura	Síntomas	Comentarios
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado.
- Finalidad: seguimiento de casos y contactos estrechos por COVID-19.
- Legitimación: cumplimiento de la protección de intereses vitales del interesado o de un tercero (arts. 6.1.c y 9.2.c), así como razones de interés público en el ámbito de la salud pública (art. 9.2.i) del Reglamento General de Protección de Datos).
- Destinatarios: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a las autoridades sanitarias y al laboratorio clínico externo que realiza las pruebas diagnósticas. Los datos de carácter personal no serán objeto de publicidad. No se realizarán transferencias internacionales de datos ni se elaborarán perfiles automatizados.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición.

La información detallada sobre protección de datos puede consultarse en:

<https://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/protecciondatos/index.html>



SENADO

ANEXO VIII CONTACTOS ESTRECHOS CON UN CASO POSITIVO DE COVID-19

DATOS DEL CASO

Nombre y apellidos: _____ Puesto de trabajo: _____

Fecha de inicio de síntomas: _____

LISTA DE CONTACTOS

Apellidos	Nombre	DNI	Teléfono de contacto	Fecha del último contacto	Condiciones del contacto			
					Lugar	Distancia	Tiempo de exposición	Medidas de protección (sí/no)

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado.
- Finalidad: seguimiento de casos y contactos estrechos por COVID-19.
- Legitimación: cumplimiento de la protección de intereses vitales del interesado o de un tercero (arts. 6.1.c y 9.2.c), así como razones de interés público en el ámbito de la salud pública (art. 9.2.i) del Reglamento General de Protección de Datos).
- Destinatarios: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a las autoridades sanitarias y al laboratorio clínico externo que realiza las pruebas diagnósticas. Los datos de carácter personal no serán objeto de publicidad. No se realizarán transferencias internacionales de datos ni se elaborarán perfiles automatizados.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición.

La información detallada sobre protección de datos puede consultarse en: <https://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/protecciondatos/index.html>



SENADO

ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ACTIVIDAD: SEGUIMIENTO DE CASOS Y CONTACTOS ESTRECHOS POR COVID-19

Responsable

- Senado
- Dirección electrónica: <http://www.senado.es>
- Dirección postal: calle Bailén nº 3. 28071 Madrid
- Teléfono: 915 381 518; 915 381 852
- Correo electrónico: informacion@senado.es

Delegado de Protección de Datos

- Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica del Senado
- <http://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/pr/otecciondatos/index.html>
- Dirección postal: calle Bailén nº 3. 28071 Madrid
- Teléfono: 915 381 900
- Correo electrónico: dpd@senado.es

Legitimación

- Protección de intereses vitales del interesado o de un tercero (arts. 6.1.d y 9.2.c del RGPD), así como razones de interés público en el ámbito de la salud pública (art. 9.2.i del RGPD).

Fines

- El Senado trata los datos de carácter personal para detectar los posibles casos de contagio de COVID-19 entre los Senadores y el personal que presta sus servicios en la Cámara, cualquiera que sea su vinculación con el Senado.
- El tratamiento de los datos de carácter personal se limitará al mínimo imprescindible para el cumplimiento de los fines descritos.
- Los datos de carácter personal no serán tratados de manera incompatible con dichos fines ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.



SENADO

Interesados

- Senadores y personal que presta servicios en el Senado.

Categorías de datos personales

- Nombre, apellidos, domicilio, número de DNI, fecha de nacimiento y datos de contacto.
- Datos de carácter especial: situación o características psicofísicas, datos biométricos y datos de salud.

Destinatarios

- Los datos de carácter personal incluidos en los Anexos al Protocolo COVID podrán ser comunicados al laboratorio clínico externo que realiza las pruebas diagnósticas Asimismo podrán ser comunicados a las autoridades sanitarias.
- Los datos de carácter personal no serán objeto de publicidad.
- No se realizarán transferencias internacionales de datos ni se elaborarán perfiles automatizados.

Conservación

- Los datos de carácter personal incluidos en los Anexos al Protocolo COVID-19 se destruirán una vez transcurridos cinco años contados desde la finalización del año natural, salvo que las autoridades sanitarias prevean un plazo superior.
- Los resultados de las pruebas diagnósticas se entregarán exclusivamente a su titular, sin perjuicio de su eventual comunicación a las autoridades sanitarias.

Medidas de seguridad

- Evaluación de riesgo: nivel medio.
- Responsable del servicio: Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General de Senado.
- Responsable de seguridad TIC: Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Senado.



SENADO

- Para más información puede consultar las “Medidas de seguridad aplicables a las actividades de tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad del Senado”, adoptadas por la Mesa de la Cámara en su reunión de 22 de mayo de 2018.
(http://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/protecciondatos/normativaRGPD/index.html?id=MEDIDAS_SEGURIDAD)